



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9338

21/02/2017

21322

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la mejora del funcionamiento y la sostenibilidad de la cadena alimentaria, junto con el logro de un mayor equilibrio y equidad en las relaciones comerciales que realizan los operadores que intervienen en dicha cadena, forman parte de los principales retos que ha abordado el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), en estos últimos años.

La Ley 12/2013, de 2 agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tiene como finalidad mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, de manera que aumente la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español y se reduzca el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio no sólo del sector sino también de los consumidores.

Dicha Ley constituye un hito histórico para el sector agroalimentario español y, por tanto, para la economía nacional ya que, por primera vez en España, se ha procedido a regular las relaciones comerciales entre las empresas que forman parte de la cadena alimentaria.

La Ley contempla adicionalmente un conjunto de principios destinados a mejorar el funcionamiento de la cadena al prohibir una serie de prácticas por considerarlas desleales.

Por su labor de supervisión de dicha ley, la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) se ha convertido en un referente en control. Sus inspecciones se han ajustado a un amplio Plan de Control que ha investigado, por denuncia y de oficio, a todos los agentes de la cadena alimentaria de diversos sectores. Incluso en el ámbito de la “venta a pérdidas”, cuya competencia recae en las Comunidades Autónomas, AICA ha hecho un papel eficiente, trasladando más de 300 comunicaciones de supuestas ventas a pérdidas a las Consejerías de Comercio competentes.

En relación con el sector lácteo, AICA ha realizado 443 inspecciones en este sector. Desde su creación en enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016, AICA ha recibido un total de 149 denuncias por posibles incumplimientos a la mencionada ley. De éstas, 73 denuncias corresponden al sector lácteo.

En el año 2015 se aprobó en Conferencia Sectorial el Plan Nacional de Controles de la contratación en el sector lácteo. De acuerdo a dicho Plan, las Comunidades Autónomas son quienes realizan las investigaciones y controles administrativos, así como las inspecciones sobre el terreno, y



en el caso de detectar infracciones en materia de contratación conforme a la ley, lo trasladan a AICA para que proceda a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente. Desde su creación y hasta el 31 de diciembre de 2016, AICA ha propuesto 347 sanciones por infracciones a la ley, de las 144 sanciones corresponden al sector lácteo. El 47% de las sanciones propuestas en el sector lácteo se deben a la ausencia de contratos, seguido del incumplimiento de los plazos de pago con un 37% de las sanciones.

Otro eje de actuación en el que se va a continuar para reforzar la posición de los productores de la cadena alimentaria, es el impulso de nuevas medidas dirigidas a la integración de la oferta, lo que permitirá a los agricultores y ganaderos situarse en una mejor posición negociadora dentro de la cadena alimentaria. Con esto se trata de conseguir el máximo desarrollo de la Ley de Integración Cooperativa, buscando facilitar la creación de entidades con dimensión suficientemente relevante como para dotarlas de mayor capacidad negociadora y de competencia en los mercados.

Así mismo, se están formulando y promoviendo en sentido positivo y con un carácter proactivo, una serie de iniciativas centradas en:

- Dar protagonismo a las asociaciones, mediante su compromiso para trabajar en favor de la eliminación de las ventas a muy bajo precio y la utilización de productos como reclamo.
- Promover entre los operadores la toma de conciencia ante la necesidad de comprometerse con la sostenibilidad de la cadena y de los operadores que la integran.
- Implantar un sistema de vigilancia para la detección rápida de los problemas y reforzar la colaboración con las autoridades responsables de consumo.

Por otra parte, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista se prohíbe la venta con pérdida en su artículo 14, dictado al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular el derecho mercantil de la competencia, (regla 6ª del artículo 149.1 de la Constitución Española), estableciendo una prohibición objetiva de la venta a pérdida, dotándose en esta misma ley de un régimen sancionador para la conducta anticompetitiva, ya que esta ley pertenece al orden administrativo, y la Administración actúa dotada de “imperium” para casos de incumplimiento (salvo las excepciones contempladas en la ley); siendo el comercio minorista el único sector económico que tiene un régimen sancionador propio y específico. Así en su artículo 65.1c), que tiene carácter básico para todo el territorio del Estado, se determina que constituirá infracción grave la realización de ventas con pérdida, (salvo las ventas de saldos y las ventas en liquidación), con una sanción de multa de 6.000 a 30.000 euros.

Debe tenerse en cuenta también que el artículo 7 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, señala que el contenido de las relaciones reguladas por esta ley, así como la aplicabilidad de los principios rectores en la ejecución e interpretación de tales relaciones, quedará sometido a la normativa de defensa de la competencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Madrid, 8 de mayo de 2017

